



Ayuntamiento de La Pobla de Farnals (Valencia)

Pl. Sant Vicent, 1 - C.P. 46139

C.I.F. nº P-4620100-3

Tel. 961 441 252

Fax: 961 441 971

PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRA, COMO LEY FUNDAMENTAL, EL CONTRATO PARA LA ADJUDICACION MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DEL SERVICIO DE COLABORACION EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA, CENSAL, INSPECTORA Y RECAUDATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE FARNALS, POR TRAMITACIÓN URGENTE”.

A) DISPOSICIONES GENERALES

I. OBJETO DEL CONTRATO, NORMAS APLICABLES Y FORMA DE ADJUDICACION

I.1. El presente Pliego tiene por objeto la contratación del servicio descrito en el Apartado 1 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

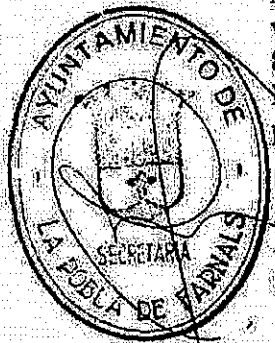
I.2. Tendrán carácter contractual, además de este pliego de condiciones y del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO que como Anexo se adjunta al mismo, el Pliego de Prescripciones Técnicas:

I.3 La contratación a realizar se califica como contrato administrativo de servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 19 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), quedando sometida a dicha ley, así como al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, y al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público. La presente contratación se llevará a cabo de acuerdo con las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el prescripciones técnicas.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y, con carácter supletorio, las restantes Normas de Derecho Administrativo, y en su defecto, los preceptos de Derecho Privado.

Sin perjuicio de lo anterior, el empresario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación laboral, previsión y seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante, debiendo responder civilmente el empresario frente a terceros de los daños y perjuicios derivados de dicho incumplimiento.

I.3. El contrato se adjudicará por el procedimiento abierto, previsto y regulado por los artículos 122 y 141 y siguientes de la LCSP.





Ayuntamiento de La Pobla de Farnals (Valencia)

Pl. Sant Vicent, 1 - C.P. 46139

C.I.F. nº P-4620100-J

Tel. 961 441 252

Fax. 961 444 971

El expediente de contratación se tramitará por el procedimiento urgente previsto y regulado en los artículos 93 y ss de la LCSP.

La tramitación urgente conlleva, entre otros extremos, que los plazos establecidos en este Pliego para la licitación y adjudicación del contrato deban entenderse reducidos a la mitad, salvo el plazo de quince días hábiles establecido en el artículo 135.4 de la Ley 30/2007 y en las Cláusula XIII y XIV de este Pliego como periodo de espera antes de la elevación a definitiva de la adjudicación provisional que se entenderá reducido a diez días hábiles.

Asimismo, la tramitación urgente determina que el Ayuntamiento pueda acordar el comienzo de la ejecución del contrato aunque no se haya formalizado éste, siempre que, en su caso, se haya constituido la garantía correspondiente.

El plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a quince días hábiles, contados desde la notificación de la adjudicación definitiva.

II. PRESUPUESTO (Art 76 LCSP)

II.1. El presupuesto de gasto indicativo que se prevé para el contrato, sin incluir el IVA que deberá soportar la Administración, es el señalado en el Apartado 2A del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

Las obligaciones económicas que se deriven de la contratación se atenderán, para la primera anualidad, con cargo a la aplicación presupuestaria que se indica en el Apartado 2B del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

Dado que el contrato tiene carácter plurianual, para el resto de anualidades se deja sujeto a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en los ejercicios presupuestarios correspondientes.

II.2. Las ofertas de los licitadores determinarán el precio de contrata para la prestación del servicio, sin que en ningún caso puedan superar los tipos de licitación y cantidades fijas máximas establecidas en el el Apartado 2A del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO. El importe del impuesto sobre el valor añadido (IVA) deberá indicarse, como partida independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 129.5 LCSP.

Seleccionada la oferta, los precios (porcentajes sobre la recaudación y cantidades fijas a percibir por el contratista) que regirán durante la ejecución del servicio, serán los que resulten de la aprobación de la proposición seleccionada.





Ajuntament de La Pobla de Farnals (Valencia)

Pl. Sant Vicent, 1 - C.P. 46139

C.I.P. nº P-4620100

Tel. 961 441 252

Fax. 961 444 971

II.3. En el caso de que el contrato se formalice en el ejercicio anterior al del inicio de su ejecución, la adjudicación queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

III. APTITUD PARA CONTRATAR CON EL SECTOR PÚBLICO (art 43, 45, 46, 47, 53 y 61.3 LCSP y arts. 9 y 10 RG)

III.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen incurso en las prohibiciones para contratar reguladas en el artículo 49 de la LCSP, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación profesional o empresarial que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Estarán igualmente capacitadas las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al afecto. Dichos empresarios quedarán obligados solidariamente ante la Administración y deberán nombrar un representante o apoderado único de la agrupación con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. La constitución deberá formalizarse en escritura pública si se efectúa adjudicación a su favor. La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

A efectos de la licitación los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

III.2- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o



Ajuntament de La Poble de Farnals (Valencia)

Pl. Sant Vicent, 1 - C.P. 46139

C.I.F. n° P-4620100-J

Tel. 961 441 252

Fax: 961 444 971

suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras (art. 45.1 LCSP)

IV CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES (art 54 y Disposición Transitoria Quinta de la LCSP y Disposición Adicional Sexta del REAL DECRETO-LEY 9/2008).

IV.1.- La clasificación exigida para esta contratación, será la señalada en el APARTADO 3A DEL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

IV.2.- Para los empresarios no españoles de la Unión Europea que no estén clasificados, será suficiente acreditar ante el órgano de contratación la capacidad financiera, económica y técnica, por los medios señalados en el Apartado 3B y 3C del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO, así como que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado de procedencia, en los términos establecidos en el artículo 47 de la LCSP.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 73.1 de la LCSP.

V.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN Y MESA DE CONTRATACIÓN (arts. 40.1, 291, 295 y Disposición Adicional Segunda LCSP, 4 RG y artículos 21 y siguientes de Real Decreto 817/2009).

V.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento es el señalado en el Apartado 4A del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

V.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

V.3.- El órgano de contratación estará asistido por una Mesa de Contratación que será el órgano competente para la valoración de las ofertas. La composición de la Mesa de Contratación será la que de con conformidad con lo establecido en el artículo 295 y la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y los artículos 21 y siguientes de Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la anterior, ha determinado el órgano de contratación en el Apartado 4B del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.





Ajuntament de La Pobla de Farnals (Valencia)

Pl. Sant Vicent, 1 - C.P. 46139

C.I.F. nº P-4620100-J

Tel. 961 441 252

Fax. 961 444 971

De conformidad con el artículo 21.4 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos de Sector Público, la composición de la Mesa de Contratación se publicará en el perfil del contratante de la página web del Ayuntamiento de La Pobla de Farnals (www.lapobladefernals.es o, alternativamente www.lapobladefernals.es/beta) con una antelación mínima de siete días con respecto a la reunión que deba celebrar para la calificación de la documentación referida en el artículo 130.1 de la LCSP.

B) ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

VI. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN (Arts 93.4, 234, 141 y 144 LCSP)

VI.1. A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado de la contratación a realizar, incluidas las posibles prórrogas (art. 23.2 LCSP) y sin incluir el IVA que deberá soportar la Administración, es el señalado en el Apartado 2A del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO (arts. 76 LCSP)

VI.2. El contrato se adjudicará, mediante procedimiento abierto, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en el Apartado 5A del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO, por orden decreciente de importancia con arreglo a la ponderación que allí se establece.

VI.3. En primer lugar la Mesa de contratación habrá de realizar la evaluación de las ofertas respecto a los criterios señalados con los números 2 y 3, que no pueden valorarse objetivamente mediante la aplicación de cifras o porcentajes.

Todas las ofertas serán valoradas de mejor a peor respecto a dichos criterios, en función de sus características y de su comparación con el resto de las ofertas, teniendo en cuenta su mayor adecuación a la mejora y perfeccionamiento de la ejecución del objeto del contrato. El resultado de dicha valoración deberá ser argumentado y justificado en el correspondiente informe de valoración.

VI.4. En un acto posterior, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula relativa a la apertura de proposiciones económicas y propuesta de adjudicación (cláusula XI), la Mesa de contratación realizará la valoración de las ofertas respecto a los restantes criterios evaluables en cifras o porcentajes. Obtenida la valoración de las ofertas respecto de dichos criterios, se asignará a cada una de ellas los puntos de ponderación correspondientes a cada criterio.

VI.5. Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación.



Ayuntamiento de La Pobla de Farnals (Valencia)

Pl. San Vicente, 1 - C.P. 46139

C.I.F. nº P-4620100J

Tel. 961 441 252

Fax: 961 444 971

VII. GARANTÍA PROVISIONAL

Los licitadores deberán constituir garantía provisional si así se establece en el Apartado 6A DEL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO (art 91.1 de la LCSP).

La garantía deberá constituirse preferentemente en metálico mediante ingreso efectuado en la cuenta bancaria que el Ayuntamiento de La Pobla de Farnals tiene abierta en el Banco de Valencia (nº 0093 0375 75 0000055562) o mediante aval bancario. No obstante lo anterior, la garantía podrá prestarse también en las demás formas previstas en el artículo 84 de la LCSP.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores después de la adjudicación definitiva del contrato (art 91.2 y 91.4 de la LCSP).

VIII. PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES (art 129 LCSP Y ART 80 RG)

VIII.1.- Las proposiciones se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento, en horas de oficina, o se enviarán por correo certificado urgente, dentro del plazo fijado en el Apartado 7 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

VIII.2.- La presentación podrá realizarse mediante entregas en el lugar que se ha indicado, bien personalmente o bien mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado. También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío urgente y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Dicha comunicación podrá también realizarse por correo electrónico, si bien este medio sólo será válido si existe constancia de su transmisión y recepción, de sus fechas y del contenido íntegro de las comunicaciones y se identifica fidedignamente al remitente y al destinatario. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

VIII.3.- Los interesados podrán examinar los Pliegos en las oficinas de la Secretaría Municipal.





Ajuntament de La Pobra de Farnals (Valencia)

Pl. Sant Vicent, 1 - C.P. 46139

C.I.F. nº E4620100-J

Tel. 961 441 252

Fax. 961 444 971

VIII.4.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego y del de Prescripciones Técnicas, sin salvedad alguna.

VIII.5.- Cada licitador podrá presentar sólo una oferta en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a lo no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

VIII.6.- Los licitadores deberán incluir en su proposición, en el sobre que se indique en el cuadro de características del contrato, una relación detallada de los medios personales y materiales que se comprometen a adscribir a la ejecución del contrato, y cuya efectiva adscripción se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 206.g) de la LCSP.

IX. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES (arts. 61, 129 y 130 LCSP y art. 80 RG)

IX.1.- Las proposiciones constarán de tres sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concursa y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

El contenido de cada sobre, que deberá estar relacionado en hoja independiente,

IX.1.A) **Sobre número 1:** Deberá tener el siguiente título: **"SOBRE Nº 1: Documentación General para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación del servicio de colaboración en la gestión tributaria, censal, inspectora y recaudatoria del Ayuntamiento de La Pobra de Farnals"**.

En dicho sobre deberán incluirse obligatoriamente los siguientes documentos:

a) Los que acrediten la capacidad de obrar de los empresarios que fueran personas jurídicas, cuya función desempeñarán las escrituras de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

En el caso de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante la presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.



Ajuntament de La Pobla de Farnals (Valencia)

Pl. Sant Vicent, 1 - C.P. 46139

C.I.F. nº P-4620100-J

Tel. 961 441 252

Fax. 961 444 971

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

Los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal de empresas deberán presentar, además, documento privado firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la unión en el que se indique el nombre y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

En el supuesto de concurrir persona física, en calidad de empresario o como su representante, acompañará el Documento Nacional de Identidad y acreditará, en su caso, el apoderamiento con la escritura debidamente legalizada, o su copia debidamente autenticada, conforme a lo establecido en el apartado c) posterior.



b) Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable de no estar incurso el licitador en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 49 de la LCSP, que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal circunstancia por cualquiera de los medios señalados en el artículo 62.1 del LCSP deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

c) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

d) Certificado de la clasificación del empresario establecida en el Apartado 3A del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO acompañado de declaración jurada en la que el empresario manifieste que los datos de la clasificación no han tenido variación (art. 130.3 LCSP) o, en el caso de empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea, los documentos que justifiquen los requisitos de solvencia



Ajuntament de La Pobla de Farnals (Valencia)

Pl. Sant Vicent, 1 - C.P. 46139

C.I.F. nº P-4620100-J

Tel. 961.441.232

Fax. 961.444.971

económica, financiera y técnica o profesional, que, son los especificados en el Apartado 3B y 3C del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una preseunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 73.1 de la LCSP.

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo no obstante justificar posteriormente haber obtenido la clasificación exigida en el plazo de subsanación de defectos u omisiones en la documentación a que se refiere la cláusula relativa a la calificación de la documentación general o administrativa del presente pliego (cláusula X).

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar que todas las empresas que integran la unión han obtenido clasificación como empresa contratista de servicio. En tal caso, se acumularán las clasificaciones individuales de los miembros de la U.T.E., a efectos de poder acreditar la clasificación global exigida en el presente pliego.

Si concurren uniones de empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica.

e) Documentación acreditativa de la constitución de la garantía provisional, que consistirá en un justificante (carta de pago) emitido por la Tesorería Municipal de haber depositado en la misma, bien aval bancario, o bien resguardo de haber efectuado el ingreso en metálico en la cuenta del Banco de Valencia nº 0093.0375.75.0000055562, cuando de conformidad con lo establecido en el Apartado 6A del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO dicha garantía sea exigible.

f) Las empresas extranjeras aportarán una declaración expresa de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles en cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

g) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre.

La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas de Clasificadas de la Comunidad Valenciana, le eximirá de presentar la documentación a la que se hace referencia en el artículo 15 de la ORDEN de 23 de mayo de 2001 de la Consellería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se dictan normas para la clasificación de empresas por la Generalitat Valenciana y se regula el funcionamiento e inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas



Ajuntament de La Pobla de Farnals (Valencia)

Pl. Sant Vicent, 1 - C.P. 46139

C.I.F. nº P-4620100-J

Tel. 961 441 252

Fax: 961 444 971

Clasificadas de la Comunidad Valenciana. El licitador deberá, no obstante, acompañar a la certificación registral una declaración responsable de vigencia de los extremos certificados.

Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas. Los licitadores podrán presentar su documentación en castellano o en valenciano.

IX.1.B). Sobre número 2: Deberá tener el siguiente título: **"SOBRE Nº 2: Proposición relativa a los critérios de adjudicación números 2 y 3 NO evaluables mediante cifras o porcentajes para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación del servicio de colaboración en la gestión tributaria, censal, inspectora y recaudatoria del Ayuntamiento de La Pobla de Farnals" (art. 134.2 LCSP).**

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación números 2 y 3 a que se refiere el apartado 5B del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

Todos los documentos relacionados en esta apartado son de obligada presentación, la no presentación de alguno de ellos, o su presentación sin ajustarse a los requisitos, o sin contener los elementos mínimos para su valoración, dará lugar a la exclusión del licitador del procedimiento contractual.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

X.1.C). Sobre número 3: Deberá tener el siguiente título: **"SOBRE Nº 3: Proposición económica (criterio nº 1) y oferta relativa al criterio de adjudicación número 4 evaluable mediante cifras o porcentajes para la licitación, mediante procedimiento abierto, de la contratación del servicio de colaboración en la gestión tributaria, censal, inspectora y recaudatoria del Ayuntamiento de La Pobla de Farnals".**

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con los criterios de adjudicación Nº 1 Y 4 a que se refiere el apartado 5B del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.





Ajuntament de La Pobla de Farnals (Valencia)

Pl. Sant Vicent, 1 - C.P. 46139

C.I.F. nº P-46201003

Tel. 961 441 252

Fax. 961 444 971

El contenido de la oferta económica será redactado según el modelo anexo al presente pliego, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica, que no deberá superar los tipos de licitación establecido en el Apartado 2A DEL CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido. (art. 129.5 LCSP)

La oferta económica es de obligada presentación, la no presentación, o su presentación sin ajustarse al contenido establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas, dará lugar a la exclusión del licitador del procedimiento contractual.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

X. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL (arts. 71 LCSP y 22, 81 y 82 RG)

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlos para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las proposiciones.

XI. APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN (arts. 135, 144, 295 LCSP, 83 RG y 25 y ss del Real Decreto 817/2009)



Ayuntamiento de La Pobla de Farnals (Valencia)

Pl. Sant Vicenç, 1 - C.P. 46139

C.I.F. nº P-4620100-J

Tel. 961.341.252

Fax. 961.344.971

XI.1.- La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público, a celebrar en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación, la apertura de los sobres número 2 de los licitadores admitidos, conteniendo la documentación de las proposiciones relativas a los criterios de adjudicación no evaluables mediante cifras o porcentajes, a que se refiere el Apartado 5B del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO, con arreglo al siguiente procedimiento:

XI.1.1 En primer lugar, el Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de los licitadores, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los sobres nº 1, con expresión de los licitadores admitidos y de los excluidos, y de las causas de su exclusión, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

XI.1.2.- A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 2 de los licitadores admitidos, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación a que se refiere el citado sobre.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

A continuación, se dará por concluido el acto público celebrado, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa.

XI.2.- Realizada por la Mesa de contratación la evaluación de los criterios a que se refiere la cláusula anterior, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, se notificará por escrito a todos los interesados la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura del sobre nº 3 conteniendo la oferta económica y la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables en cifras y porcentajes. La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de tres días, debiendo publicarse, asimismo, con la misma antelación, en el tablón de anuncios y en el perfil del contratante del órgano de contratación.

XI.2.1.- Constituida la Mesa de contratación en la fecha señalada, e iniciado el acto público, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las





Ayuntamiento de La Pobla de Farnals (Valencia)

Pl. Sant Vicent, 1 - C.P. 46139

C.I.F. nº P46201003

Tel. 961 441 232

Fax. 961 444 974

proposiciones contenidas en el sobre nº 2, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

XI.2.2.- A continuación, el Secretario de la Mesa procederá a la apertura de los sobres nº 3 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y a la relación de los documentos aportados respecto a los restantes criterios de adjudicación evaluables mediante cifras o porcentajes.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles.

A continuación, se dará por concluido el acto público de apertura de proposiciones, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión de la Mesa

XI.3- La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el apartado 5A del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación provisional. (art. 144.2 LCSP).

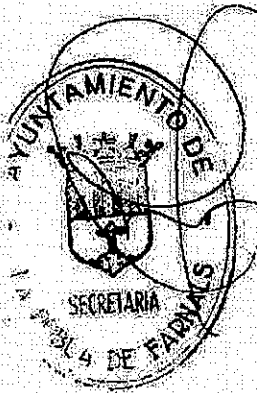
XII. ADJUDICACIÓN PROVISIONAL (arts. 135, 139, 145 LCSP)

XII.1.- A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, el órgano de contratación, dictará la adjudicación provisional del contrato en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones (art. 145.2 LCSP)

XII.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin que se haya dictado acuerdo resolutorio, los interesados podrán retirar sus ofertas y, en su caso, las garantías provisionales constituidas (art. 145.4 LCSP).

XI.3.- La adjudicación provisional que realice el órgano de contratación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa de contratación, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto.

XI.4.- La adjudicación provisional deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 139 de la LCSP, la Administración, antes de dictar la





Ajuntament de La Pobla de Farnals (Valencia)

Pl. Sant Vicent, 1 - C.P. 46139

C.I.F. N° P-4620100-J

Tel. 961 441 252

Fax. 961 444 971

adjudicación provisional, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a los licitadores, en ambos casos, por los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

XI.5 La adjudicación provisional deberá notificarse a los interesados, y publicarse en el perfil del contratante de la página Web del Ayuntamiento de La Pobla de Farnals cuya dirección es la que figura en el Apartado 8 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO (art. 135.3 LCSP).

La Adjudicación provisional concretará y fijará los términos definitivos del contrato:

XIII. GARANTIA DEFINITIVA (arts 83, 84, 87 LCSP)

XIII.1 El adjudicatario provisional deberá acreditar, en el plazo de 15 días hábiles desde que se publique la adjudicación provisional en un diario oficial o en el perfil del contratante de la página Web del órgano de contratación, la constitución de la garantía definitiva por el importe señalado en el Apartado 6B del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en el párrafo anterior cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 86 de la LCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

XIII.2 La garantía deberá constituirse preferentemente en metálico mediante ingreso efectuado en la cuenta bancaria que el Ayuntamiento de La Pobla de Farnals tiene abierta en el Banco de Valencia (n° 0093 0375 75 0000055562) o mediante aval bancario. No obstante lo anterior, la garantía podrá prestarse también en las demás formas previstas en el artículo 84 de la LCSP.

XIII.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 de la LCSP.

XIII.4.- En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.





Ayuntamiento de La Pobla de Farnals (Valencia)

Pl. Sant Vicent, 1 - C.P. 46139

C.I.F. nº P-4620100-J

Tel. 961 441 252

Fax. 961 444 971

XIV.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO PROVISIONAL (arts. 53 y 135.4 LCSP y arts. 13 a 16 RG)

XIV.1.- El adjudicatario provisional deberá acreditar, en el plazo máximo de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional en un diario oficial o en el perfil del contratante de la página Web del Ayuntamiento, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

XIV.2- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto. Si se tiene la condición de exento conforme al artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se acreditará esta circunstancia por mera comunicación, si se trata de personas físicas, y, si se trata de personas jurídicas, aportando el modelo del Impuesto de Sociedades que se haya presentado en el último ejercicio y declaración responsable de estar exento.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último, acreditativa de las circunstancias previstas en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Asimismo, el Ayuntamiento de la Pobla de Farnals comprobará que el adjudicatario provisional se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento a cuyo efecto solicitará los informes o certificados que estime pertinentes al departamento/s competente/s por razón de la materia, los cuales se incorporarán al expediente de contratación.

XIV.3- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad





Ajuntament de La Pobla de Farnals (Valencia)

Pt. Sant Vicent, 1 - C.P. 46139

C.I.F. nº P-4620100-3

Tel: 961 441 252

Fax: 961 444 971

administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

XIV.4.- Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

XIV.5.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

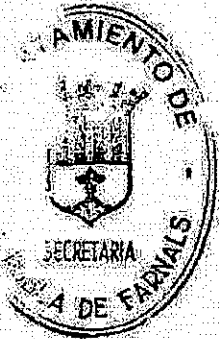
XIV.6.- A petición del órgano de contratación el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos que acrediten la efectiva disposición de los medios que en su oferta hubiese comprometido adscribir a la ejecución del contrato.

XV.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA (art. 135.4 LCSP)

XV.1.- Dentro de los 10 días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de 15 días hábiles para la presentación de la documentación del adjudicatario provisional, a que se refiere la cláusula anterior, el órgano de contratación deberá dictar resolución de adjudicación definitiva a favor del adjudicatario provisional, siempre que éste haya presentado dicha documentación y acreditado que reúne las condiciones exigidas al efecto.

XV.1.2.- Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al interesado que hubiese resultado adjudicatario provisional, por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.5 de la LCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al interesado o interesados siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en las cláusulas XIII y XIV.

XV.3.- La adjudicación definitiva se publicará en el perfil del contratante de conformidad con lo dispuesto en el artículo 138.1 de la LCSP. Además, deberá publicarse en el BOP cuando la cuantía del contrato sea igual o superior a 100.000 euros.





Ajuntament de La Pobla de Farnals (Valencia)

Pl. Sant Vicent, 1 - C.P. 46139

C.I.F. nº P-4620100-3

Tel. 961 441 252

Fax. 961 444 971

C) FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

XVI.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO (art. 140 LCSP)

XVI.1.- El adjudicatario queda obligado a suscribir, dentro del plazo de diez días hábiles desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas y de la oferta del adjudicatario debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal (art. 48 LCSP).

XVI.2.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

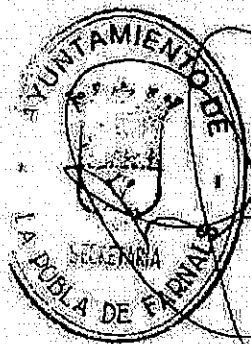
XVI.3.- Si por causa imputable al adjudicatario no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido en el artículo 109 del Reglamento General de la LCAP. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía provisional, en su caso constituida, y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados.

En estos casos, la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.5 de la LCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en las cláusulas XIII y XIV.

XVI.4.- En el supuesto de que en el expediente haya recaído declaración de urgencia, se podrá, previa constitución de la garantía definitiva cuando fuera exigible, iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización, de acuerdo con lo previsto en el artículo 96.2.c) de la LCSP.

D) EJECUCIÓN DEL CONTRATO

XVII.- RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO (art. 41 LCSP)





Ayuntamiento de La Pobla de Farnals (Valencia)

Pl. San Vicent, 1 - C.P. 46139

C.I.F. Nº P-4620100-J

Tel. 961 441 232

Fax. 961 444 971

El órgano de contratación podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

XVIII.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

XVIII.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.

XVIII.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista (*art. 199 LCSP*).

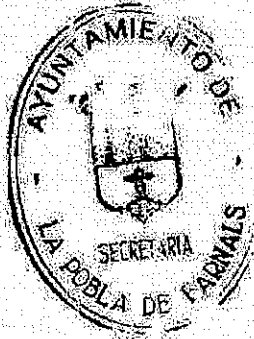
Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes (*art. 198 LCSP*).

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 281 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

La póliza de seguro de responsabilidad civil, por el importe establecido en el Apartado 6C del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO, deberá suscribirse y presentarse en el Ayuntamiento con anterioridad a la formalización del contrato y como requisito previo para ello, debiendo mantenerse vigente durante la duración del contrato.

En cada vencimiento del seguro, se presentará en el plazo de quince días recibo de pago de la nueva anualidad. La no renovación del seguro será causa de resolución del contrato por causa imputable al contratista, con incautación de la garantía, debiendo indemnizar además los daños y perjuicios ocasionados.

XVIII.3.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario.





Ayuntamiento de La Pobla de Farnals (Valencia)

Pl. Sant Vicent, 1 - C.P. 46139

C.I.F. nº P-4620100-J

Tel 961 441 252

Fax 961 441 971

XVIII.4.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo

XVIII.5.- El contratista está obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en su normativa de desarrollo o en la normativa que sustituya a la citada, así como lo dispuesto en la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la LCSP. El contratista está obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas en lo que a la Protección de Datos de Carácter Personal se refiere.

XVIII.6.- Ejecutar los servicios contratados en los plazos previstos en el Pliego de prescripciones técnicas y, en su defecto, en los plazos que resulten de las disposiciones legales o reglamentarias aplicables a la materia objeto del contrato.

XVIII.7.- Ejecutar los servicios personalmente, no pudiendo ceder, en todo ni en parte, el contrato a otra persona sin autorización expresa y previa del Ayuntamiento y con sujeción a los condicionantes establecidos por la LCSP.

XVIII.8.- Notificar, en el plazo de 15 días, las incapacidades o incompatibilidades que hubieran podido sobrevenir

XVIII.9.- Abonar todos los tributos y prestaciones patrimoniales de carácter público estatales, autonómicos y locales a que dieran lugar la licitación y la adjudicación del contrato, así como, en su caso, la ejecución del mismo.

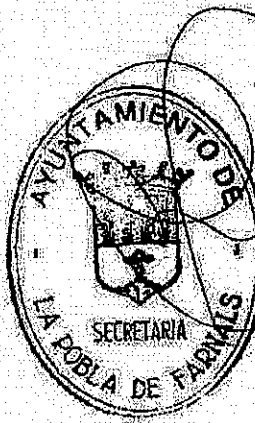
XVIII.10.- El contratista está obligado a adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales que detalle en su oferta, cuya efectiva adscripción se considera obligación esencial a los efectos previstos en el artículo 206g) de la LCSP.

XIX.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

XIX.1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales y en un periódico de cada provincia por una sola vez (art. 672 g) RG), así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el Ayuntamiento, con carácter previo, decida requerir al contratista para acredite el ingreso del coste de aquellos en la cuenta bancaria designada por la Tesorería municipal.

XIX 2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que





Ajuntament de La Pobla de Farnals (Valencia)

Pl. Sant Vicent, 1 - C.P. 46139

C.I.F. nº P-46201001-I

Tel. 961 441 252

Fax: 961 444 971

comerán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente. (art. 129.5 LCSP).

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

XX-ABONOS AL CONTRATISTA

XX.1.- El pago del precio del contrato se realizará en la forma que se detalla en el Pliego de Prescripciones Técnicas y previo informe favorable o conformidad del funcionario que reciba o supervise el trabajo, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo.

XX.2.- El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato. La Administración deberá abonar el importe de las facturas dentro de los sesenta días siguientes a la fecha de expedición de los documentos que acrediten la realización del contrato.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de sesenta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre por la que se establecen mediadas contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento de los dos meses a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en la LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo de dos meses a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

XX.3.-El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión. (art. 201 LCSP)

XXI- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS (art. 196 LCSP)





Ayuntamiento de La Pobla de Farnals (Valencia)

Pl. Sant Vicent, 1 - C.P. 46139

C.I.F. N.º P-4620100-1

Tel. 961 441 252

Fax. 961 444 971

XXI.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato establecido en el Apartado 10 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

El contratista queda obligado al cumplimiento de cuantos plazos se señalan en este pliego y en el de Prescripciones Técnicas particulares para la prestación de los servicios contratados.

XX.2.- Si llegado el final del trabajo, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

XXI.3.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

XXI.4.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

XXI.5.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga por un tiempo igual al tiempo perdido, salvo que el contratista solicite otro menor, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 197.2 de la LCSP.

XXII. INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES.

XXII.1.- Conforme a la naturaleza del presente contrato, el contratista está obligado a realizar las actuaciones de asistencia y colaboración descritas en los Pliegos con la observancia y puntualidad de los plazos establecidos y, en su defecto, en los que establezca el Ayuntamiento de conformidad con lo dispuesto por las normas legales y reglamentarias de aplicación.

XXII.2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubier incumplido la ejecución parcial de las prestaciones objeto del contrato, el Ayuntamiento podrá optar,





Ajuntament de La Pobla de Farnals (Valencia)

Pl. Sant Vicent, 1 - C.I.P. 46139

C.I.F. n.º P-4620100-J

Tel. 961.441.252

Fax. 961.444.971

indistintamente, por su resolución o por la imposición al contratista de penalidad de hasta 70,00 € diarios por cada incumplimiento que se produzca en la ejecución parcial y, en particular, por los siguientes:

- a) Demora o retraso que afecte al cumplimiento del Calendario Fiscal aprobado por el Ayuntamiento para la cobranza de los tributos y demás ingresos de derecho público de vencimiento periódico y notificación colectiva, (Padrones fiscales).
- b) Demora en la emisión y puesta en circulación de los documentos cobratorios de los recursos a que se refiere la letra anterior, en más de 10 días desde la fecha de apertura del periodo de cobranza.
- c) Demora en el cumplimiento del plazo establecido para emitir propuestas de liquidación directa o complementaria derivada de la comprobación abreviada en las autoliquidaciones.
- d) Demora en las notificaciones individuales de las liquidaciones a que se refiere la letra anterior en más de 10 días desde la aprobación de dichas liquidaciones.
- e) Demora en las notificaciones individuales relativas a la Providencia de Apremio, en más de 30 días desde su expedición.
- f) Demora en las notificaciones individuales relativas a diligencias, requerimientos, resolución de reclamaciones y recursos, etc. en más de 10 días desde la fecha de la expedición o aprobación de los respectivos actos administrativos.
- g) Demora en el suministro de datos para la aplicación presupuestaria de ingresos, en más de 10 días desde la fecha de liquidación de cada proceso o periodo recaudatorio.
- h) Demora en la rendición detallada y documentada de las cuentas de recaudación anual, en más de 15 días a contar desde la fecha en que está debe presentarse.



Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones o facturas que presente el contratista.

XXII.3.- En caso de cumplimiento defectuoso o incumplimiento de la prestación objeto del contrato se preve la imposición de penalidades proporcionales a la gravedad del incumplimiento en las cuantías que a continuación se especifican, que son inferiores al 10 % del presupuesto del contrato:

- Por cada incumplimiento o cumplimiento defectuoso leve, penalidad de hasta 150,00 euros.



Ajuntament de La Pobla de Farnals (Valencia)

Pl. Sant Vicent, 1. - C.P. 46139

C.I.F. nº P-4620100-J

Tel. 961 441 252

Fax. 961 444 971

- Por cada incumplimiento o cumplimiento defectuoso grave, penalidad de 150,00 a 600,00 euros.

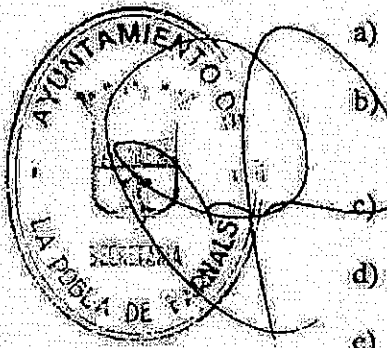
Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones o facturas que presente el contratista.

A) A estos efectos, se considerará como incumplimiento o cumplimiento defectuoso leve, entre otros, los siguientes:

- Incorrecciones leves en las relaciones de atención al público o con el personal del Ayuntamiento por parte del adjudicatario o del personal a su cargo.
- Desobediencia leve de las órdenes que emanan de la dirección del servicio que se dicten para la eficaz y normal prestación del mismo.
- Incumplimiento de escasa entidad de la obligación de mantenimiento y decoro de las dependencias a su cargo.
- Cualquier otra falta de naturaleza análoga a las anteriores y que no esté específicamente calificada como incumplimiento grave.

B) A estos efectos, se considerará como incumplimiento o cumplimiento defectuoso grave, entre otros, los siguientes:

- Negligencia en la guarda y custodia de los valores y documentos entregados para la realización de las funciones que son objeto de la contratación.
- Incumplimiento por el adjudicatario o por el personal a su cargo de los deberes de reserva y sigilo respecto de los asuntos que conozcan por razón de sus cometidos.
- Exacción de costas y gastos a los contribuyentes que no estén debidamente autorizadas y justificadas.
- Omisión en el cumplimiento de las obligaciones en la liquidación de valores, en especial, respecto de los recargos e intereses legalmente exigibles.
- Condonar o dejar de cobrar, sin autorización municipal, cantidades que componen la deuda tributaria.
- Ingresar las cantidades recaudadas en cuentas distintas de las designadas por el Ayuntamiento.
- Desobediencia grave de las órdenes que emanen de los órganos competentes y que se dicten para la más correcta y eficaz prestación de los servicios.
- Cesión o subrogación, total o parcial, de los servicios contratados con terceros, sin la previa autorización del Ayuntamiento.





Ajuntament de La Pobla de Farnals (Valencia)

Pl. Sant Vicent, 1 - C.P. 46139

C.I.F. n° P-4620100-J

Tel: 961 441 252

Fax: 961 443 971

- i) La prescripción de valores, derechos y acciones de la Hacienda Municipal por actuaciones u omisiones imputables a la negligencia del adjudicatario o de su personal, sin perjuicio de las responsabilidades y reintegros que en derecho procedan.
- j) Percepción o intento de cobro de cuotas o deudas cuya baja administrativa le haya sido comunicada por los órganos competentes del Ayuntamiento.
- k) Cierre injustificado de las dependencias de atención al público durante la jornada establecida, sin que medie autorización del Ayuntamiento.
- l) Incumplimiento notorio de la obligación de mantenimiento y decoro de las dependencias a su cargo.
- m) La comisión de cinco faltas leves en el plazo de 2 años contados desde la comisión de la primera de ellas, con independencia de que hayan sido o no sancionadas.
- n) Cualquier otra actuación u omisión negligente, distinta de las expresadas en los apartados anteriores, que perjudique notoriamente los intereses municipales.

XXII.3 Las penalidades referidas en los apartados anteriores no excluyen el derecho a indemnización que el Ayuntamiento tenga por los daños y perjuicios que el incumplimiento del contratista pudiera ocasionar.

XXIII.- REVISIÓN DE PRECIOS

Se estará para la revisión de precios a lo dispuesto en el Apartado 9 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.

XXVI.- CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO O INCUMPLIMIENTO PARCIAL DE LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

XXVI.1.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera el compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales señalados en su oferta, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 10 por 100 del presupuesto del contrato (art. 196.1 LCSP).

XXVI.2.- Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento, en una cuantía que podrá alcanzar el 5 por 100 del presupuesto del contrato (art. 196.7 LCSP).

E) SUBCONTRATACIÓN





Ajuntament de La Pobra de Farnals (Valencia)

Pl. Sant Vicent, 1 - C.P. 46139

C.I.F. nº P-4620100-J

Tel. 961 441 252

Fax. 961 444 971

XXV.- SUBCONTRATACIÓN (art. 210 LCSP)

En la presente contratación no será posible la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal.

F) MODIFICACIÓN DE CONTRATO

XXVI- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO (arts. 194, 202, 282 LCSP)

El contrato se podrá modificar por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 194, 202 y 282 de la LCSP. En tales casos se estará a lo dispuesto en los artículos 140 y 202 de la LCSP.

XXVII.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO (art. 203 LCSP y 103 RG)

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 200.5 de la LCSP y la cláusula XX:2 del presente pliego, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 285 de la LCSP.

G) FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

XXVIII- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (arts. 205, 283 LCSP y arts. 108, 203.2 y 204.3 RG)

XXVIII.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de 6 meses de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, debiendo llevarse a cabo la correspondiente recepción expresa, de acuerdo con lo establecido en el artículo 204.1 del Reglamento General de la LCAP.]

XXVIII.2.- Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista,





Ajuntament de La Pobla de Farnals (Valencia)

Pl. Sant Vicent, 1 - C.P. 46139

C.I.F. nº P-4620100-2

Tel. 961 441 252

Fax. 961 444 971

la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.

XXIX.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

XXIX.1.- Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 206 y 284 de la LCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 207 y 285 de la LCSP.

Producirá igualmente la resolución del contrato, el incumplimiento por el contratista de la obligación de guardar sigilo a que se refiere la cláusula XVIII, respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, el incumplimiento por el contratista de la obligación de cumplir con la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal a que se refiere la cláusula XXVIII y el incumplimiento de la obligación de adscribir a la ejecución del contrato los medios materiales y personales que detalle en su oferta a que se refiere la cláusula XXVIII, dado el carácter esencial de estas obligaciones.

XXIX.2.- A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante. (art. 277.4 LCSP)

XXX.- PLAZO DE GARANTÍA (art. 205.3 y 283.2 LCSP)

XXX.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de Apartado 12 del CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

XXX.2.- Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 281 de la LCSP.

XXXI. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA (art. 90 LCSP)

XXXI.1.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y





Ayuntamiento de La Pobra de Farnals (Valencia)

Pl. Sant Vicent, 1 - C.P. 46139

C.I.F. nº P-4620100-J

Tel. 961 441 252

Fax. 961 444 971

transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

XXXI.2.- En el supuesto de recepción parcial no se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

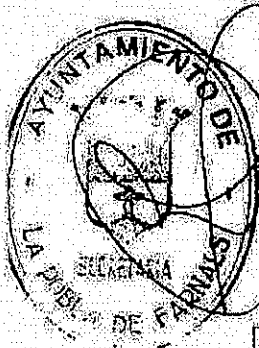
XXXI.3.- Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal hubiere tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el artículo 88 de la LCSP.

XXXII. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION

XXXII.1. El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

XXXII.2. Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos serán resueltas por el órgano de contratación competente, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo, conforme a lo previsto por la Ley reguladora de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición, previsto en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



CUADRO DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

1. **OBJETO:** Es objeto del contrato la prestación de servicios complementarios de asistencia y colaboración técnica y material al funcionamiento de los órganos municipales de gestión, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público de los que sea titular el Ayuntamiento de La Pobra de Farnals. En términos generales, el objeto del contrato comprende la realización de trabajos de apoyo mediante actuaciones de asistencia y colaboración en las materias de gestión, censal, inspectora y recaudadora, de los tributos y demás ingresos de derecho público que no impliquen ejercicio de autoridad ni custodia ni manejo de fondos públicos, todo ello en orden a la cobranza de los valores por



Ajuntament de La Pobra de Farnals (Valencia)

Pl. Sant Vicent, 1. - C.P. 46139

C.I.F. nº P-4620100-J

Tel. 961 441 252

Fax: 961 444 921

recibo o por liquidación directa de los recursos económicos antes citados.

A estos efectos, las condiciones y actuaciones a las que deberá ajustarse la prestación de los servicios objeto del contrato serán las que se definen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Dicho objeto corresponde a los códigos CPV 79940000-5 "Servicios de agencias de recaudación de fondos" y 751300000-6 "Servicios de Apoyo a los poderes públicos" de la Comisión Europea, aprobado por Reglamento (CE) Nº 213/2008, de la Comisión, de 28 de noviembre.

2A. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN: El presupuesto de gasto indicativo del contrato para toda su duración, incluida la posible prórroga es de 568.965,52 euros (142.241,38 x 4 años), más su correspondiente IVA (18%) que asciende a la cantidad de 102.413,79 euros.

Dicho precio estimativo se ha fijado tomando en consideración que la consignación presupuestaria prevista para este servicio en el presupuesto vigente es de 165.000 €, IVA incluido (142.241,38 + 22.758,62 (16% IVA)).

Dado que la retribución al contratista se determinará mediante aplicación de los porcentajes que a continuación se especifican la cantidad señalada en el párrafo precedente es meramente estimativa o indicativa, el gasto efectivo estará condicionado por los servicios prestados, por lo que la Administración no queda obligada a gastar la totalidad del importe indicado. Además, por tratarse de un importe meramente indicativo, y en atención a los servicios prestados podría darse un incremento del mismo.

La retribución del presente contrato estará en función del volumen o de los resultados concretos que se obtengan por las gestiones y servicios realizados por la Empresa adjudicataria, tomándose como índice o base de cálculo el importe de los derechos recaudados netos, es decir, excluidas las devoluciones de ingresos indebidos, tanto en periodo voluntario como en periodo ejecutivo, por los tributos y demás ingresos de derecho público cuya gestión, en los términos descritos en este Pliego, son objeto de la asistencia y colaboración contratados. Así, a los efectos de licitación, se establecen los siguientes tipos:

a) Por la tramitación de los expedientes sancionadores (por infracciones de las normas reguladoras de tráfico, de las ordenanzas municipales, de las normas urbanísticas vigentes, etc.):

a.1.- En periodo voluntario: Se establece un fijo de 6 € por expediente tramitado. Igualmente, se establece una retribución de un 25% del importe de principal ingresado, más el correspondiente IVA marcado por Ley.





Ajuntament de La Pobla de Farnals (Valencia)

Pl. Sant Vicent, 1 - C.P. 46139

C.L.F. n.º P-4620100-J

Tel. 961 441 252

Fax. 961 441 971

a.2.- En periodo ejecutivo: Se establece un fijo de 3 € por cada expediente correctamente tramitado en voluntaria y que pase a ejecutiva. Igualmente, se establece una retribución de un 25 % del importe de principal ingresado, más el correspondiente IVA marcado por Ley.

b) Por la realización de las tareas de colaboración en la recaudación voluntaria. El 5 % del principal de todos los cobros realizados en periodo voluntario a la baja, más el IVA correspondiente marcado por Ley en cada momento.

c) Por la realización de las tareas de colaboración en la recaudación ejecutiva. El 9 % del principal cobrado, más su correspondiente IVA. En el supuesto de que los valores cargados en ejecutiva se repusieran a voluntaria por acuerdo motivado del órgano competente, el 5 % del principal, más su correspondiente IVA.

En el caso de valores cobrados a otras Administraciones Públicas el 5 % del principal de la deuda, más su correspondiente IVA.

d) Por la realización de las tareas relacionadas con la Inspección Tributaria. El 20% de la deuda tributaria liquidada como consecuencia de la actuación de la empresa adjudicataria, estableciéndose un mínimo de 18 euros, más su correspondiente IVA.

e) Por la realización de tareas en materia de Gestión Catastral e Inspección Catastral.

e.1. Por Alteraciones catastrales de orden físico y económico declaradas por los contribuyentes (902). El 25 % de la cuota tributaria liquidable o de la incorporación a padrón con un mínimo de 40 euros por unidad urbana, más su correspondiente IVA. Una vez incorporada a padrón, se aplicarán los porcentajes del apartado b).

e.2.- Por la tramitación de omisiones y alteraciones catastrales sin declaración. El 25 % de la cuota tributaria liquidada o de la incorporación a padrón con un mínimo de 40 euros por unidad urbana, más su correspondiente IVA. Una vez incorporada a padrón, se aplicaran los porcentajes del apartado b).

e.3.- Por la resolución de errores en datos físicos o económicos. El 25 % de la cuota tributaria liquidable o de la incorporación a padrón con un mínimo de 40 euros por unidad urbana, más su correspondiente IVA. El precio por unidad urbana se computará siempre que se realicen modificaciones sobre dicha unidad urbana y en ningún caso se computará al resto de unidades urbanas de la misma finca en las que se produzcan modificaciones del valor catastral únicamente como consecuencia de la actualización del valor de las unidades urbanas realmente modificadas. Una vez incorporada a padrón, se aplicaran los porcentajes del apartado b).



Ajuntament de La Poble de Farnals (Valencia)

Pl. Sant Vicent, 1 - C.P. 46139

C.I.F. n.º P-4620100-I

Tel. 961 441 252

Fax. 961 444 971

El contratista no percibirá cantidad alguna por los recargos e intereses de demora recaudados.

Las Empresas licitadoras podrán, en sus ofertas, mejorar los tipos que se han señalado.

También podrán ampliar el cuadro de actuaciones con las que estimen de interés para la más correcta prestación de los servicios de asistencia y colaboración contratados. Estas actuaciones adicionales se valorarán únicamente como mejora y por ellas la Administración no abonará cantidad alguna al contratista.

2B. APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: Los servicios objeto del contrato, se financiarán con cargo a la partida 611 227.08 denominada "servicios de recaudación" del vigente presupuesto municipal.

3A. CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA: En el presente supuesto dada la cuantía del presupuesto del contrato, superior a los 120.000 €, es necesaria la clasificación del contratista, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 .1 y la Disposición Transitoria Quinta de la LCSP. La clasificación exigida es Grupo L, Subgrupo 02, Categoría B. El certificado de clasificación deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que el licitador manifieste que los datos de clasificación no han tenido variación (artículo 130 LCSP).

3B. MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA EN LOS CONTRATOS DE SERVICIO: De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la LCSP el requisito de solvencia económica y financiera será sustituido por el de la clasificación al ser esta exigible. No obstante lo anterior, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no necesitarán disponer de dicha clasificación, debiendo acreditar su solvencia económica y financiera por cualquiera de los medios señalados en el apartado primero del artículo 64 de la LCSP.

3C. MEDIOS PARA ACREDITAR LA SOLVENCIA TÉCNICA EN LOS CONTRATOS DE SERVICIO: De conformidad con lo establecido en el artículo 51 de la LCSP el requisito de solvencia técnica será sustituido por el de la clasificación al ser esta exigible. No obstante lo anterior, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no necesitarán disponer de dicha clasificación, debiendo acreditar su solvencia técnica por los medios señalados en el apartado primero (letras a) y b) del artículo 67 de la LCSP.

4A ÓRGANO DE CONTRATACIÓN. El órgano de contratación es el Pleno de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda de la Ley de Contratos del Sector Público, si bien dicho órgano ha delegado sus competencias para contratar en la Junta de Gobierno Local por Acuerdo adoptado en su sesión de 3 de noviembre de 2008.

4B MESA DE CONTRATACIÓN:





Ayuntamiento de La Pobla de Farnals (Valencia)

Pl. Sant Vicent, 1 - C.P. 46139

C.I.F. nº P-4620100-J

Tel. 961 441 252

Fax. 961 444 971

La Mesa de contratación, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y con el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, estará integrada del modo siguiente:

- **Presidenta/e:**

- D^a. Natividad García Castellar, Alcaldesa-Presidenta de la Corporación.

- **Vocales:**

- D^{ña}. Paloma Salcedo Benavente, Secretaria de la Corporación.
- D^{ña}. Paula Rico Belda, Interventora de la Corporación.
- D. Ramón Tormos Civera, Funcionario de la Corporación.
- D. Ignacio José Lluch Marqués, Teniente de Alcalde de la Corporación (Suplente D. Graciano Martínez Valiente, Teniente de Alcalde de la Corporación).

- **Secretaria:**

- Titular: D^{ña}. Gloria Montalar López, funcionaria de la Corporación.
- Suplente: D^{ña}. Inmaculada Ros Peris, funcionaria de la Corporación.

5A. **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:** Se establecen por su orden de preferencia los siguientes criterios:

CRITERIO 1. MEJOR OFERTA ECONÓMICA: HASTA UN MÁXIMO DE 50 PUNTOS CON LA DISTRIBUCIÓN QUE A CONTINUACIÓN SE ESPECIFICA. A la oferta que, en cada aspecto de carácter económico objeto de valoración, sea la más ventajosa económicamente para el Ayuntamiento se le otorgará la máxima puntuación. A las demás ofertas se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$P = (P_m * Mof) / of$$

Donde:

P= es la puntuación que obtendrá la oferta

P_m= es la máxima puntuación posible

Mof= es la mejor oferta

of= es la oferta que se valora

La distribución será la siguiente:

- a) Por las ventajas económicas en el precio ofertado en relación a la tramitación de expedientes sancionadores, hasta un máximo de 10 puntos, con la siguiente



Ajuntament de La Pobla de Farnals (Valencia)

M. Sant Vicent, 1 - C.P. 46139

C.I.F. nº P-4620100-J

Tel: 961 441 252

Fax: 961 444 971

distribución: **2 puntos** por el importe fijo por expediente tramitado, **4 puntos** por la retribución por ingresos en voluntaria, **2 puntos** por el importe fijo por expediente que pase a ejecutiva y **2 puntos** por la retribución por ingresos en ejecutiva.

b) Por las ventajas económicas en el precio ofertado sobre los cobros realizados en periodo voluntario, hasta un máximo de **15 puntos**.

c) Por las ventajas económicas en el precio ofertado sobre los cobros realizados en periodo ejecutivo, hasta un máximo de **11 puntos**.

d) Por actuaciones de asistencia y colaboración en materia de inspección, hasta un máximo de **5 puntos**: **1 punto** por la baja ofertada sobre el mínimo establecido de 18 euros, **4 puntos** por la retribución por ingresos por inspección tributaria.

e) Por la realización de tareas en materia de Gestión Catastral e Inspección Catastral hasta un máximo de **9 puntos** con el siguiente desglose:

e.1) Por alteraciones catastrales de orden físico y económico declaradas por los contribuyentes (902) hasta un máximo de **3 puntos**: **1 punto** por el importe mínimo por expediente tramitado, **2 puntos** por la retribución por esta tarea.

e.2) Por la tramitación de omisiones y alteraciones catastrales sin declaración, hasta un máximo de **3 puntos**: **1 punto** por el importe mínimo por expediente tramitado, **2 puntos** por la retribución por esta tarea.

e.3) Por la resolución de errores en datos físicos o económicos, hasta un máximo de **3 puntos**: **1 punto** por el importe mínimo por expediente tramitado, **2 puntos** por la retribución por esta tarea.

CRITERIO 2: MEJOR PROYECTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO HASTA UN MÁXIMO DE 22 PUNTOS.

CRITERIO 3.º MEJOR APLICACIÓN INFORMÁTICA: HASTA UN MÁXIMO DE 20 PUNTOS

CRITERIO 4: MEJORAS OFERTADAS: HASTA UN MÁXIMO DE 8 PUNTOS.

Con la siguiente distribución:

- Se otorgará hasta un máximo de 5 puntos por aquellas mejoras ofertadas por los licitadores que faciliten al contribuyente u obligado tributario el cumplimiento de sus obligaciones y que no impliquen un coste adicional para el Ayuntamiento (1,25 puntos por mejora).



Ajuntament de La Pobla de Farnals (Valencia)

Pt. Sant Vicent, 1 - C.P. 46139

C.I.F. nº P-46201003

Tel. 961 441 252

Fax. 961 444 971

Deberá justificarse, en todo caso, que la mejora propuesta redunde en beneficio del contribuyente, facilitándole el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, en caso contrario la mejora será objeto de valoración conforme a lo dispuesto en el párrafo siguiente.

- Se otorgará un máximo de 2,50 puntos por otras mejoras que redunden en una mejor prestación del servicio sin coste adicional para el Ayuntamiento (0,50 puntos por mejora).
- Se otorgarán 0,25 puntos, hasta un máximo de 0,50 puntos, por cada mes completo que se amplie el plazo de seis meses, contado desde la rescisión, resolución o finalización del contrato, previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas, durante el cual el Ayuntamiento tiene derecho a seguir utilizando por sus propios medios los programas informáticos del contratista para dar continuidad al servicio.

De 6 a 8 meses

Las ofertas que no incluyan ninguna mejora de las condiciones de prestación previstas en este Pliego y en el de Prescripciones Técnicas obtendrán una puntuación de 0 puntos.

5B. REFERENCIAS TÉCNICAS (SOBRE 2, DOCUMENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Nº 2 y 3 NO EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES):

1) PROYECTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Los licitadores deberán presentar un proyecto en el que se especificará el plan de trabajo y desarrollo de las actuaciones de asistencia y colaboración en la gestión tributaria, censal, inspectora y recaudatoria. Dicho Proyecto presentado por la empresa vinculará a ésta, formando parte del contrato y siendo una obligación contractual más. Este proyecto contendrá, de forma clara y precisa, todos los datos y extremos que a continuación se indican con carácter obligatorio, así como aquellos otros que estimen oportunos manifestar los licitadores para desarrollar y precisar su Proyecto de prestación del servicio, adecuándose siempre a los pliegos que regulan la presente contratación.

- Medidas previstas para agilizar la gestión
- Medidas previstas a fin de evitar la prescripción de derechos
- Tipos de controles y seguimientos de las deudas suspendidas o paralizadas.
- Migración de datos
- Cruces de datos y combinación de padrones fiscales
- Medios personales que se adscribirán a la prestación del servicio, que en ningún caso será inferior a dos trabajadores con dedicación exclusiva y un asesor jurídico con dedicación parcial, indicándose, como mínimo, sus titulaciones académicas. El personal que se proponga deberá contar, como mínimo, con dos años de experiencia laboral en funciones similares a las que son objeto del presente contrato.
- Medios materiales que se adscribirán a la prestación del servicio (la descripción de los medios informáticos se hará por remisión a la memoria explicativa de la



Ajuntament de La Pobla de Farnals (Valencia)

Pl. Sant Vicent, 11 - C.P. 46139

C.I.F. n° P-4620100-J

Tel. 961 441 252

Fax. 961 444 971

aplicación informática a la que se hace referencia en el punto siguiente de este apartado)

2) MEMORIA EXPLICATIVA DE LA APLICACIÓN INFORMÁTICA. Formando parte de dicho documento podrán entregarse todos los materiales que contribuyan a un mayor conocimiento del funcionamiento de la aplicación, tales como demostraciones, etc... La aplicación informática, en todo caso, será adecuada para el cumplimiento de los servicios objeto del presente contrato y se ajustará a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas. La memoria hará referencia, asimismo, a los equipos informáticos (hardware, impresoras etc.), necesarios para la prestación del servicio.

Todos los documentos relacionados en este apartado 5B del Cuadro de Características del Contrato son de obligada presentación; la no presentación de alguno de ellos, o su presentación sin ajustarse a los requisitos, o sin contener los elementos mínimos para su valoración, dará lugar a la exclusión del licitador del procedimiento contractual. Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados.

5C. OFERTA ECONÓMICA (CRITERIO DE ADJUDICACIÓN N° 1) Y DOCUMENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES RELATIVA AL CRITERIO DE ADJUDICACIÓN N° 4 EVALUABLE MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES (SOBRE 3)

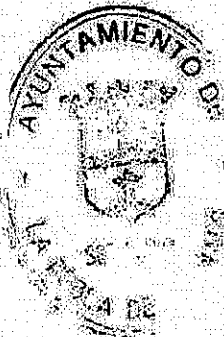
- 1) Oferta económica según modelo anexo al pliego de cláusulas administrativas.
- 2) Memoria explicativa y detallada de las mejoras propuestas por los licitadores, distinguiendo aquellas que redunden en beneficio del contribuyente, facilitándole el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, de las demás mejoras que puedan ofertarse. Deberá justificarse, en todo caso, que la mejora propuesta, beneficia al contribuyente.

La oferta económica es de obligada presentación, la no presentación, o su presentación sin ajustarse al contenido establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas, dará lugar a la exclusión del licitador del procedimiento contractual.

El documento especificado en el punto 2 no es de obligada presentación. No obstante, para ser tenido en cuenta, dicho documento deberá estar suscrito en su totalidad por el licitador.

6A. GARANTÍA PROVISIONAL: Se considera innecesaria dadas las circunstancias concurrentes en este contrato (artículo 91.1 de la LCSP).

6B. GARANTÍA DEFINITIVA: 5 por 100 del importe del presupuesto base de licitación, excluido el IVA (artículo 83.1 LCSP).





Ajuntament de La Población de Farnals (Valencia)

Pl. Sant Vicent, 11 - C.P. 46139

C.I.F. nº P-4620100-J

Tel. 961 441 252

Fax: 961 444 971

6C. IMPORTE CAPITAL ASEGURADO (RESPONSABILIDAD CIVIL): Capital mínimo asegurado por un importe igual o superior a ciento cincuenta mil euros. El seguro contratado no deberá establecer franquicia alguna a favor de la entidad aseguradora.

7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS: El señalado en el anuncio de la licitación.

8. PERFIL DEL CONTRATANTE: En la Web Municipal (www.lapoblaciondefarnals.es o, alternativamente, www.lapoblaciondefarnals.es/beta) (art 42 LCSP)

9. REVISIÓN DE PRECIOS: No procede para la ejecución de este contrato la revisión de precios por estar prevista la retribución al contratista en porcentajes sobre lo efectivamente recaudado (artículo 77 de la LCSP).

10. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO: Tres años prorrogables por un año más (art 297 de la LCSP). Dicho plazo se contará desde el día que se estipule en el contrato o, en su defecto, desde la fecha de suscripción del contrato. La prórroga se acordará, en su caso, por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista (art 23 de la LCSP).

11. SUBCONTRATACIÓN: En la presente contratación no será posible la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal (art 210.1 de la LCSP).

12. PLAZO DE GARANTÍA: 6 meses

DILIGENCIA.-Para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por Acuerdo de la Junta Local de Gobierno adoptado en su sesión de fecha 7 de mayo de 2010

La Población de Farnals, a 7 de mayo de 2010

La Secretaria,

Paloma Salcedo Benavente



Ajuntament de La Pobla de Farnals (Valencia)

P.º Sant Vicent, 1 - C.P. 46139

C.I.F. nº P-46201803

Tel. 961 441 252

Fax. 961 444 971

ANEXO I

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D.

....., con D.N.I. nº....., mayor de edad, con domicilio en.....y número de teléfono....., enterado del pliego de cláusulas administrativas particulares y del de prescripciones técnicas que han de regir la contratación del **SERVICIO DE COLABORACION EN LA GESTIÓN TRIBUTARIA, CENSAL, INSPECTORA Y RECAUDATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE LA POBLA DE FARNALS**, y aceptando íntegramente el contenido de los mismos, en nombre..... (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el contrato de referencia por las siguientes contraprestaciones económicas:

a) Por la tramitación de los expedientes sancionadores (por infracciones de las normas reguladoras de tráfico, de las ordenanzas municipales, de las normas urbanísticas vigentes, etc.):

a.1.- En periodo voluntario: Se establece un fijo de *(en números y en letras)* euros por expediente tramitado. Igualmente, se establece una retribución de un *(en números y en letras)* por cien (%) del importe de principal ingresado, más el correspondiente IVA, marcado por Ley.

a.2.- En periodo ejecutivo: Se establece un fijo de *(en números y en letras)* euros por cada expediente correctamente tramitado en voluntaria y que pase a ejecutiva. Igualmente, se establece una retribución de un *(en números y en letras)* por cien (%) del importe de principal ingresado, más el correspondiente IVA marcado por Ley.

b) Por la realización de las tareas de colaboración en la recaudación voluntaria. El *(en números y en letras)* por cien (%) del principal de todos los cobros realizados en periodo voluntario a la baja, más el IVA correspondiente marcado por Ley en cada momento.

c) Por la realización de las tareas de colaboración en la recaudación ejecutiva. El *(en números y en letras)* por cien (%) del principal cobrado, más su correspondiente IVA. En el supuesto de que los valores cargados en ejecutiva se repusieran a voluntaria por acuerdo motivado del órgano competente, el tanto por cien indicado en el apartado b) del principal, más su correspondiente IVA.





Ajuntament de La Pobla de Farnals (Valencia)

Pl. Sant Vicent, 1 - C.P. 46139

C.I.F. nº P-4620100-J

Tel. 961 441 252

Fax. 961 444 971

En el caso de valores cobrados a otras Administraciones Públicas el tanto por cien indicado en el apartado b) del principal de la deuda, más su correspondiente IVA

d) Por la realización de las tareas relacionadas con la Inspección Tributaria. El (*en números y en letras*) por cien (%) de la deuda tributaria liquidada como consecuencia de la actuación de la empresa adjudicataria, estableciéndose un mínimo de (*en números y en letras*) euros, más su correspondiente IVA.

e) Por la realización de tareas en materia de Gestión Catastral e Inspección Catastral.

e.1.- Por Alteraciones catastrales de orden físico y económico declaradas por los contribuyentes (902). El (*en números y en letras*) por cien (%) de la cuota tributaria liquidable o de la incorporación a padrón con un mínimo de (*en números y en letras*) euros por unidad urbana, más su correspondiente IVA. Una vez incorporada a padrón, se aplicará el porcentaje del apartado b).

e.2.- Por la tramitación de omisiones y alteraciones catastrales sin declaración. El (*en números y en letras*) por cien (%) de la cuota tributaria liquidada o de la incorporación a padrón con un mínimo de (*en números y en letras*) euros por unidad urbana, más su correspondiente IVA. Una vez incorporada a padrón, se aplicará el porcentaje del apartado b).

e.3.- Por la resolución de errores en datos físicos o económicos. El (*en números y en letras*) por cien (%) de la cuota tributaria liquidable o de la incorporación a padrón con un mínimo de (*en números y en letras*) euros por unidad urbana, más su correspondiente IVA. El precio por unidad urbana se computará siempre que se realicen modificaciones sobre dicha unidad urbana y en ningún caso se computará al resto de unidades urbanas de la misma finca en las que se produzcan modificaciones del valor catastral únicamente como consecuencia de la actualización del valor de las unidades urbanas realmente modificadas. Una vez incorporada a padrón, se aplicará el porcentaje del apartado b).

Lugar, fecha y firma del licitador

DILIGENCIA.-Para hacer constar que el presente pliego ha sido aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 7 de mayo de 2010.

La Pobla de Farnals, a 10 de mayo de 2010.
La Secretaria,
Paloma Salcedo Benavente



Ajuntament de La Pobla de Farnals (Valencia)

Pl. Sant Vicent, 1 - C.P. 46139

C.I.F. n.º P-3620100J

Tel. 961 441 252

Fax. 961 444 971